



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 28 de junio de 2022  
**P.I.E. N° 779/2021-2022**



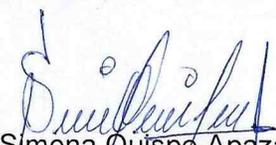
Señor  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Silvia Gilma Salame Farjat y el Senador Jorge Antonio Zamora Tardío, quienes solicitan al Señor Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

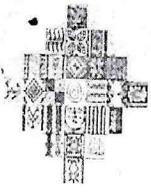
Señor Ministro, a través de la Dirección General de Migración: “1. Tomando en cuenta que, el artículo 4 de la Ley N° 251 - Ley de Protección a Personas Refugiadas, de 20 de junio de 2012, que establece: I. “Ninguna persona o solicitante de tal condición, cuya solicitud se encuentre pendiente de resolución firme, podrá ser devuelta a su país de origen, o a otro país donde su vida, seguridad o libertad peligre, por cualquiera de las causas que dieron lugar al reconocimiento o a la solicitud de la condición de persona refugiada. II. A efectos de la aplicación del siguiente artículo, el rechazo en la frontera y la extradición son consideradas formas de devolución de la persona” Informe cuál fue la razón por la que se negó el ingreso a los ciudadanos Mykhailo Karpenko y Oksana Karpenko al territorio boliviano. (Adjunte documentación de respaldo); qué documentos y/o justificativos se les pidió para poder ingresar al territorio boliviano (Adjunte documentación de respaldo). Qué visa han solicitado a su ingreso los referidos ciudadanos ucranianos. (Adjunte documentación de respaldo). Cuáles son los requisitos mínimos para poder obtener una visa de refugiado/solicitante de asilo y cuáles los requisitos para obtener la visa humanitaria? (Adjunte documentación de respaldo). --- 2. Informe si han coordinado acciones con ACNUR, la Pastoral de Movilidad Humana, o la Comisión Nacional de Refugiados (CONARE) para la protección de ciudadanos ucranianos que lleguen al territorio boliviano y soliciten ingreso. (Adjunte documentación de respaldo).”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

  
Sen. Simona Quispe Apaza  
**PRESIDENTA EN EJERCICIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
Sen. Ing. Pedro Benjamín Vargas Fernández  
**SENADOR SECRETARIO**  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





"De acuerdo a INFORME AEROPUERTO INTERNACIONAL "VIRU VIRU" Cite: MG-DGM-UCMA-AINS-SC-AVV-INF N° 1/2022 elaborado por la Sra. Gloria Stefany Ovando Flores – Inspector/Recaudador Aeropuerto Viru Viru, ENCARGADO DE GRUPO "B", hace conocer lo siguiente: "... se evidencia que no cumplían requisitos de itinerario de viaje y reserva de hospedaje, esta instancia fue conformada por la aerolínea AMASZONAS, donde la Lic. Laura informa que su boleto de retorno de ambos ciudadanos fue anulado o cancelado por los mismos pasajeros, como también es importante señalar que los pasajeros no contaban con una reserva de hotel confirmada ni tampoco contaban con una carta de invitación autorizada por la Dirección General de Migración..."

¿Qué documentos y/o justificativos se les pidió para poder ingresar al territorio boliviano?

"De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 1923, Artículo 11 (Requisitos para la emisión de Visas):

### 1. Requisitos Generales:

- Formulario de Declaración Jurada de solicitud de visa, obtenido de los sitios web de la Dirección General de Migración, de la Dirección General de Asuntos Consulares o en las representaciones consulares donde se solicite la visa;
- Pasaporte con vigencia mínima de seis (6) meses;
- Certificado de vacunación contra la fiebre amarilla y/u otra certificación de salud, si corresponde;
- Fotografía actual;
- Constancia de pago del costo del trámite correspondiente, excepto las otorgadas en virtud de acuerdos o convenios estatales.

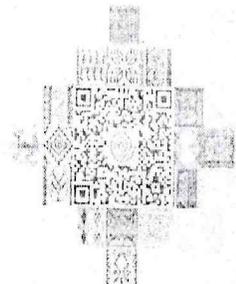
### 2. Requisitos Específicos:

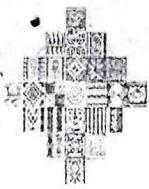
#### e. Para las visas de turismo o visita

- e.1) Itinerario de viaje, carta de invitación de personal con domicilio legal en Bolivia o reserva de hospedaje,
- e.2) Solvencia económica acreditada mediante declaración jurada respaldada documentalmente."

¿Qué visa han solicitado a su ingreso los referidos ciudadanos ucranianos?

INFORME AEROPUERTO INTERNACIONAL "VIRU VIRU" Cite: MG-DGM-UCMA-AINS-SC-AVV-INF N° 1/2022 elaborado por la Sra. Gina Abigail Montero Yucra – Inspector/Recaudador, hace conocer: "... cabe recalcar que los ciudadanos en ningún momento de la entrevista nos dijeron o solicitaron refugio, ellos sólo dijeron que venían de visita, al no contar con los requisitos y al no contar con la





visa consular el Lic. Peñaranda me dio la orden de inadmitir a los ciudadanos, dando a conocer que ellos si podían volver al país pero con una visa consular o los requisitos necesarios para su ingreso ..."

*¿Cuáles son los requisitos para obtener la visa humanitaria?*

"De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 1923, Artículo 11 (Requisitos para la emisión de Visas):

**1. Requisitos Generales:**

- Formulario de Declaración Jurada de solicitud de visa, obtenido de los sitios web de la Dirección General de Migración, de la Dirección General de Asuntos Consulares o en las representaciones consulares donde se solicite la visa;
- Pasaporte con vigencia mínima de seis (6) meses;
- Certificado de vacunación contra la fiebre amarilla y/u otra certificación de salud, si corresponde;
- Fotografía actual;
- Constancia de pago del costo del trámite correspondiente, excepto las otorgadas en virtud de acuerdos o convenios estatales.

**2. Requisitos Específicos:**

*d. Para la Visa Humanitaria*

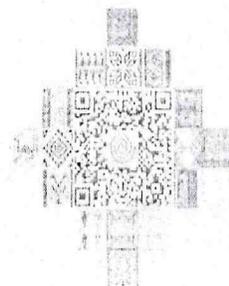
*d.1) Demostrar documentalmente la situación por la que requiere visa humanitaria."*

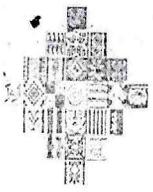
Respecto al plazo de la otorgación de la Visa de Ingreso en puesto fronterizo aeroportuario, aproximadamente es de 25 minutos, siempre y cuando el ciudadano cuente con todos los requisitos establecidos.

Punto 2. Informe si han coordinado acciones con ACNUR, la Pastoral de Movilidad Humana, o la Comisión Nacional de Refugiados (CONARE) para la protección de ciudadanos ucranianos que lleguen al territorio boliviano y soliciten ingreso. (Adjunte documentación de respaldo).

Respuesta: El Informe MG-DGM-UCMA-AINS-INF N° 367/2022, de 15 de julio de 2022, emitido por la Unidad de Control Migratorio y Arraigos de la Dirección General de Migración, señala lo siguiente:

"En el marco de la Ley N° 251 "Ley de Protección a Personas Refugiadas", que tiene por objetivo principal establecer el régimen de protección a personas refugiadas y solicitantes de dicha condición, aplicable a toda persona extranjera en el territorio boliviano, el personal de control migratorio de la Dirección General de Migración, designada a los puestos de control fronterizo se encuentra capacitado para la ejecución del citado procedimiento con base en los Manuales internos de esta Unidad.





*Procedimiento que es viable, siempre y cuando la persona extranjera exprese a acogerse a esta condición a momento de hacer su paso en una oficina de migración, por lo que el personal de frontera autorizará el ingreso del mismo procediendo a remitirlo a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Refugiado, respetando los principios de confidencialidad y no devolución, para iniciar los trámites correspondientes."*

Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

*a*  
UN.Z.A.

*[Handwritten signature]*  
Msc. Carlos Eduardo Del Castillo del Campo  
MINISTRO DE GOBIERNO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

UNIDAD DE ANALISIS JURIDICO LEGAL  
W.B. BO.  
S.R.P.  
MIN. GOBIERNO

15 / 09 / 2015  
11:45

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
FOLIO 4  
BOG/2015/001  
COPIA

